

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 18 de Enero de 1908.

NUM. 573

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 1.ª.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folio, la ley de 18 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAMA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.]

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 150 de 1908, de 11 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos.
Resolución número 67.
Resolución número 68.

Secretaría de Fomento.

Relación de las patentes de invención expedidas y de las marcas de comercio y de fábricas registradas en la Secretaría de Fomento de la República, en el año de 1907.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 118.
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 119.

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de H. de la Guardia y Compañía.
Provincia de Colón.

Movimiento marítimo del puerto de Colón, en el mes de Noviembre de 1907 (Entradas).
Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.
Edictos.
Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 150 DE 1908 (DE 11 DE ENERO),

Por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Julio Alemán, Oficial 2.º de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Octavio López, Oficial 2.º de la Sección Tercera de la misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Enero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 1.ª.—Número 67.—Panamá, Enero 11 de 1908.

RESUELTO:

Concédesse, por el término de sesenta días, la licencia que por medio del escrito que precede, solicita el señor Carlos E. Díez para separarse del empleo de Oficial Segundo de la Sección Primera de esta Secretaría. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 68.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 68.—Panamá, Enero 13 de 1908.

El señor E. Fernández Jaén, vecino de la ciudad de Colón, ha dirigido á este Despacho la siguiente consulta: "Hay incompatibilidad de funciones en los cargos de Juez Municipal ó Secretario y Concejero Municipal?" Como esta consulta es de carácter general sobre interpretación de la ley, este Despacho entra á resolverla y para ello se funda en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dice el peticionario que "en opinión de algunos, siendo los Jueces Municipales y sus Secretarios pagados con fondos municipales cuya administración corresponde á la Corporación Municipal, la incompatibilidad entre aquellos cargos y el de miembro de ésta es patente, pues no sería correcto que los mismos individuos que ejercen ciertas funciones públicas se señalen el sueldo que á tales funciones corresponde".

En concepto de este Despacho la opinión expresada se funda únicamente en una razón de delicadeza que pertenece á la propiedad moral de los individuos pero que en manera alguna puede constituir un motivo legal de incompatibilidad de funciones en los destinos de que se trata, pues en realidad de verdad no hay ley vigente que tal disposición contenga.

Si se aceptara esta teoría, habría que resolver que no sólo los cargos de Juez Municipal y Secretario sino todos los demás cargos municipales remunerados son incompatibles con el de Concejero, lo cual sería inapropiado é inconveniente pues en las actuales circunstancias, por la escasez de personal idóneo en muchos de nuestros Distritos, el Poder Ejecutivo tiene que hacer uso á menudo de la facultad legal de conceder permisos para acumular cargos en beneficio de la buena administración.

Pero hay más: si bien se examina los sueldos de los empleados municipales no los fija sino la Corporación en conjunto ó sea la entidad denominada Concejo Municipal, con la mayoría absoluta de sus miembros, como existe en los reglamentos de todos los Cuerpos colegiados una disposición que permite á dichos miembros excusarse de tomar parte en la votación de aquellas disposiciones que puedan favorecerlos personalmente, tenemos que la razón de delicadeza que entraña la opinión que se viene comentando puede y debe quedar suada en cada caso especial.

Pasando ahora á estudiar el punto á la luz de la ley y de los principios de buena administración, que son las razones que determinan la incompatibilidad de los destinos públicos, ha que observar lo siguiente:

El cargo de Concejero Municipal no es un cargo remunerado: por consiguiente no es incompatible con los cargos de Juez Municipal ó Secretario, pues según el artículo 2 de la Ley 53 de 1904, los cargos del orden judicial no son incompatibles sino con el ejercicio de cualquier otro cargo remunerado. Por la misma razón es inaplicable el artículo 344 de la Ley 140 de 1888, pues él no se refiere á los casos de incompatibilidad de dos ó más destinos remunerados. El artículo 243 ídem dispone que ninguna persona ó Corporación podrá ejercer simultáneamente la autoridad política ó civil y la judicial militar; pero como un miembro de Concejo no reviste carácter de autoridad, pues tal autoridad no puede ejercerla sino la Corporación á que pertenece, es evidente que tampoco es aplicable al caso esa disposición.

Por lo demás, no ve el Ejecutivo inconveniente alguno en que el Juez Municipal ó el Secretario formen parte del Concejo Municipal, pues en otro empleado tienen ni siquiera voz en esa Corporación: si les corresponde intervenir en los juicios sobre validez ó nulidad de los Acuerdos Municipales, así como tampoco conocen de los juicios de responsabilidad que puedan seguirse contra los miembros de los Concejos Municipales por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, porque todos esos asuntos son de la competencia de los Jueces de Circuito en primera instancia.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

No son incompatibles los cargos de Juez Municipal ó Secretario de dicho Juez con el de Concejero Municipal. En consecuencia, cualquiera de los dos primeros cargos puede ser ejercido simultáneamente con el segundo por una misma persona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento.

RELACION

Las patentes de invención expedidas y de marcas de comercio y de fábrica registradas en la Secretaría de Fomento de la República, en el año de 1907.

Patentes de invención.

Número 14. John Augustus Just ertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento para efectuar la separación de metales preciosos y materiales que los contienen.

Número 14 bis. Cesar Rivasflecha Eduardo Courel, procedimiento para modelar blocks de concreto.

Número 15. Guglielmo Marconi, perfeccionamientos en aparatos aplicables a la telegrafía sin hilos.

Número 16. José y Onofre Camps, procedimiento para dar movimiento a buques en los ríos, aprovechando la fuerza animal.

Número 17. Jenaro Salazar, legía nida.

Número 18. Peter Burd Jagger, tas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento y medios para fabricar losas, vigas y tubos de concreto, así como otros artículos de concreto.

Marcas de comercio.

Número 3. Barclay & Barclay, clay & Co.

Marcas de Fábrica.

Número 84. Antonio Guerra, "Ani- de Mayorca."

Número 85. Antonio Guerra "Ron- par."

Número 86. The Antikamnia Che- l Co. "Antikamnia."

Número 87. James Buchanan & "Black & White."

Número 88. Gillette Safety Razor "King G. Gillette."

Número 89. Le Khedive "Le Khe-"

Número 90. Royal Worcester Cor- Co. "Royal Worcester."

Número 91. Martini & Rossi "Vi- ermouth."

Número 92. Antonio B'asco "La- midad."

Número 93. Enoch's Margan's Sons- olio Co."

Número 94. Royal Baking Pow- Co. "Royal."

Número 95. Barclay & Barclay- ón de Reuter."

Número 96. The Cook & Bernhei- Co. "Mount Vernon."

Número 97. The Singer Manufac- ting Co. "Singer Sewing Machines."

Número 98. Victor Talking Ma- e Co. "Aureophone."

Número 99. Victor Talking Ma- e Co. "Victor Junior."

Número 100. New Home Sewing "New Home."

Número 101. Jean Constantin E- d Martell "J. & F. Martell" "Old- dy."

Número 102. Jean Constantin- ard Martell "J. & F. Martell- Old Pale."

Número 103. The Bernese Alps Co. "The Jersey Cow."

Número 104. E. Morris & Co. "La- midad."

Número 105. The Bernese Alps Co. "Unsweetened Swiss Milk."

Número 106. E. Morris & Co. "La- del Istmo."

Número 107. The British & Benin- Tea Tradig Association, Ltd. e Cross."

Número 108. Victor Talking Ma- e Co. "Victrola."

Número 109. Victor Talking Ma- e Co. "His Master's Voice."

Número 110. The United Danish- s Preserving Co. Ltd. "The Uni- anish Butter Preserving Coy."

Número 111. Barclay & Barclay- ófero."

Número 112. Cadbury Brothers "Cadbury."

Número 113. David Dunlop. "Fair"

Co. "Black & White," "The Bucha- nan Blend."

Número 115. Carter M. dicine Co. "Carter's Little Liver Pill."

Número 116. Lever Brothers, Ltd. "Sunlight."

Número 117. British American Tobacco Co. "First Kiss," "Behinda," "Red Bird," "American Beauty," "Briar Pipe," "Piece and Good Will."

Patentes de invención 6
Marcas de comercio 1
Marcas de fábrica 34

1904 1905 1906 1907.

Patentes de in- vención.....	2	3	1	6
Marcas de Co- mercio.....	0	1	1	1
Marcas de fá- brica	1	333	49	34

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Exce- lentísimo señor Presidente de la Re- pública, por el digno órgano de Usa, se sirva disponer el registro de la marca de fábrica número 31,753, de propiedad de la sociedad denominada *National Water Company*, de Wau- kesha, Wisconsin, Estados Unidos de América, relativa a aguas minerales.

La marca de fábrica consiste en un rótulo en forma de voluta, la base ancha que hace aparecer el todo en forma triangular, con la figura de una mujer arrodillada sobre una roca y las palabras *White Rock* estampadas en la roca; debajo de la roca y a través del centro del rótulo, es- tán las palabras de tipo grueso *White Rock*, é inmediatamente de- bajo de éstas las palabras *Lithia-*



ted Water. Estas palabras han sido generalmente colocadas de la manera como se demuestra en el rótulo que se acompaña, en combi- nación con las palabras, que tam- bién aparecen en el rótulo, *Pure Sparkling, Healthful*; al pie del rótulo aparecen las palabras *White Rock Mineral Spring Co., National Water Co., Successor, Wau- kesha, Wis., U. S. A.* Este ró- tulo generalmente se produce en los colores amarillo, blanco, negro y colorado, pero estos colores se pue- den variar, y las palabras *Pure, Healthful, Sparkling, White Rock Mineral Spring Co, Waukesha, Wis.* pueden ser alteradas ó omi- tidas si alterar materialmente el ca- rácter de la marca de fábrica, cuyos característicos esenciales son: el rótulo en forma de voluta, la base del cual es ancha y le hace aparecer en forma triangular, la figura de una mujer arrodillada sobre una roca con las palabras *White Rock* estampadas en la roca y las palabras *White Rock Lithiated Water*. Acompaño los siguientes docu- mentos:

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción corres- pondiente en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su ori- gen. Tres facsimiles de la marca y un cliché de ella.

Panamá, Noviembre 10 de 1907.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 27 de Diciembre de 1907.

Consta de las presentes diligencias que el señor Julio Arias, ha pagado los derechos correspondientes de re- gistro de la marca de fábrica y del valor de esta solicitud en el periódico oficial. Por tanto, publíquese en la GACETA OFICIAL dicha solicitud con la presente resolución, y si transcurri- dos treinta días, á contar de esa publi- cación, no se presentare reclamo al- gueno en contrario, nágase el registro y expídase el certificado correspon- diente.

El Secretario de Fomento,

3v—1

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 118.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que los señores *Erlanger Brothers* de New York, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su represen- tante legal en esta ciudad señor Ju- lio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha ra- zón social usa y que consiste en un rótulo en que aparecen las letras "B. V. D." en tipo blanco sobre fondo ne-

gro. Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fe- cha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periód- co oficial;

Que dicha marca de fábrica ha si- do registrada en el país de su origen como se comprueba con documen- tos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomen- to; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta misma fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores *Erlanger Brothers* de New York.

Por tanto se expide el presente cer- tificado en Panamá, á los seis días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

3 v—3

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 119.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la *Victor Talking Machine Company*, de Camden, Estados Uni-

dos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su re- presentante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en un ró- tulo que lleva la palabra "GRAMO- PHONE" en letras mayúsculas de tí- po grueso, impresa horizontalmente, y se refiere á fonógrafos ó aparatos para transmitir la voz y las piezas de música para los mismos;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan deposita- dos en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fe- cha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación al- guna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el regis- tro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el pe- riodico oficial;

Que dicha marca ha sido debida- mente registrada en el país de su ori- gen como se comprueba con docu- mentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fo- mento; y

Que en virtud de disposiciones le- gales vigentes por resolución de esta fecha queda registrada en la Repú- blica de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la *Victor Talking Machine Company*.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los siete días del mes de Enero de mil nove- cientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Sec. etario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—3

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio es- tablecida en esta ciudad que gira bajo la ra- zón social de *H. de la Guardia y Com- pañía*.

(Hay un timbre de la clase prime- ra de cuarenta centavos, dos de la clase segunda de ochenta centavos cada uno y dos de la clase terce- ra de un peso cincuenta centavos ca- da una debidamente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor H. de la Guardia para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la ra- zón social de *H. de la Guardia y Com- pañía*.

Consta de (100) cien fojas que com- putadas á razón de cinco centavos (0,05) cada una, dan un total de cinco pesos (\$5.00) suma que ha sido consignada en cinco timbres Nacio- nales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende y fir- ma la presente diligencia, en Pana- má á los nueve días del mes de Dici- embre de 1907.

El Tesoro o General. CARLOS IOAZA.
—El Juez 2.º del Circuito, CARLOS L. LOPEZ.—H. de la Guardia y Compañía.—Vicente Uerós, Secre- tario.

República de Panamá Provincia de Colón.

MOVIMIENTO MARÍTIMO del puerto de Colón, en el mes de Noviembre de 1907.
(ENTRADAS.)

DÍA	HORA	CLASE Y APAREJO	BANDERA	NOMBRE	PROCEDENCIA	TRAVESÍA		CAPITAN	TRIPULACIÓN	TONELAJE	PASAJEROS	CARGA	CORRESPON- DENCIA		CONSIGNADORES	OBSERVACIONES
						horas	dias						Pilas	Sacos		
1 ^a	12 m.	Vapor.	Noruega	Elis.	New Orleans.	5		Ingens.	38	1250	30	5714 bultos			I O C	En lastre.
2 ^a	2 p. m.	Lancha.	Inglesa.	Eastlands.	Gulf port.	4		Lloyd	26	307		Materiales para la Zona.				
3 ^a	2 1/2	Vapor.	Noruega.	Declender.	New Port.	8		Foster	4	2001		4550 toneladas de carbón.			P R R	
4 ^a	9 a. m.	Vapor.	Noruega.	Nordkin.	New Port.	8		Laugmid.	104	2104	231	5330 bultos	138	14 cajas postales		
5 ^a	3 1/2 p. m.	Vapor.	Alemana.	Orinoco.	Pto. Colombia.	2		Kirch	159	2451	38	1336	59			
6 ^a	8 a. m.	Goleta.	Inglesa.	Altal.	Pto. Limón.	2		Devantier	193	2643	27	168				
7 ^a	9 35	Vapor.	Noruega.	Prinz Sigismund.	New York.	20		Cohon	199	199		5723 toneladas de carbón.			P R R	En lastre.
8 ^a	1 1/2 p. m.	Goleta.	Colombiana.	Agot.	New Port.	9 1/2		Sevald	26	2213		5723 toneladas de carbón.			I O C	
9 ^a	1 1/2	Vapor.	Inglesa.	Haakon VII.	New Orleans.	6		Thueslad.	21	1593		20,000 pies de madera.			Abuchar & Ho.	
10 ^a	7 1/2 a. m.	Vapor.	Noruega.	Sirstoön.	Catagena.	1		Campbell	37	1851	7	16,891 pies de madera.			M. A. de León.	
11 ^a	2 p. m.	Vapor.	Noruega.	Preston.	Pto. Colombia.	8		Wood	52	3683	191	74,745 bultos.				
12 ^a	7 1/2	Vapor.	Inglesa.	Asian.	Pto. Limón.	1		Olsen	33	148	30	16,891 pies de madera.				
13 ^a	2	Vapor.	Noruega.	Boniform.	Georgetown.	5		Scott	33	3683	191	74,745 bultos.				
14 ^a	7 1/2 a. m.	Vapor.	Española.	Buenos Aires.	Georgetown.	12		Alamiz	127	3226	111	478 bultos.				
15 ^a	2 p. m.	Goleta.	Inglesa.	Tigues.	Pto. Limón.	2		Mason	193	3056	146	3,908				
16 ^a	10 a. m.	Vapor.	Venezolana.	Eureka.	Kingston.	12		Figueras.	113	2926	155	1,893 bultos.			J. E. Acosta.	
17 ^a	8 a. m.	Vapor.	Inglesa.	Prinz Eitel F.	Kingston.	2		Gardes.	144	2194	109	Resto del carbón.			P R R	En lastre.
18 ^a	11 1/2 a. m.	Vapor.	Alemana.	Imaum.	Cristobal.	2		Wigman.	179	2702	199	3,908 bultos.				
19 ^a	8 a. m.	Vapor.	Inglesa.	Niederwald.	Pto. Limón.	5		Latener.	179	2702	199	3,908 bultos.				
20 ^a	9 1/2	Vapor.	Noruega.	William Cliff.	Catagena.	1		Beck	179	2702	199	3,908 bultos.				
21 ^a	10 a. m.	Vapor.	Noruega.	Harry S. Inge.	Pto. Colombia.	1		Sebery	179	2702	199	3,908 bultos.				
22 ^a	8 a. m.	Vapor.	Noruega.	Ekadale.	New Orleans.	5		Driff	21	1926	28	2,252				
23 ^a	9 1/2	Vapor.	Noruega.	Tancet.	Fernandina.	9		Arnesen	25	231	231	5,664 toneladas de carbón.			P R R	
24 ^a	4 p. m.	Vapor.	Noruega.	Oen.	Pto. Colombia.	21		Cardeluz	150	2240	420	630 bultos.				
25 ^a	6 1/2 a. m.	Vapor.	Cubana.	Oen.	Pto. Colombia.	54		Watson	35	600	78	En lastre.				
26 ^a	6 1/2 a. m.	Vapor.	Alemana.	Prinz Eitel F.	Rocas del Toro.	36		Gardes.	100	2909	200	6,281 bultos.				
27 ^a	7 1/2 a. m.	Vapor.	Inglesa.	Veneta.	Kingston.	11		Huger.	100	2909	200	6,281 bultos.				
28 ^a	10 a. m.	Vapor.	Inglesa.	Martinique.	Pto. Limón.	10		Le Berre	85	1802	88	588 bultos.				
29 ^a	1 1/2 p. m.	Vapor.	Noruega.	Elis.	New Orleans.	10		Jentoff	140	2446	34	6			I O C	
30 ^a	6 1/2 a. m.	Vapor.	Alemana.	Odenwald.	Catagena.	22		Vidut	73	1260	37	1,535 bultos.				
31 ^a	6 1/2	Vapor.	Inglesa.	Odenwald.	Kingston.	46		Larguar	157	130	7	7,869				
32 ^a	8 1/2	Vapor.	Noruega.	Queen Eleanor.	Cristobal.	37		Segg	157	130	7	7,869				
33 ^a	8 1/2	Vapor.	Noruega.	Prinz Sigismund.	Kingston.	42		Devantier	157	130	7	7,869				
34 ^a	5 1/2 p. m.	Vapor.	Inglesa.	Tridgol Nausen.	Kingston.	19		Midel	157	130	7	7,869				
35 ^a	9 1/2	Vapor.	Inglesa.	Centro América.	Pto. Limón.	13		Casella	157	130	7	7,869				
36 ^a	1 1/2	Vapor.	Inglesa.	Magesic.	Barbados.	13		Harewell	157	130	7	7,869				
37 ^a	1 1/2	Vapor.	Inglesa.	Prinz August W.	Pto. Limón.	16		Brumbe	157	130	7	7,869				
38 ^a	7 1/2 a. m.	Vapor.	Inglesa.	Verrailles.	Catagena.	1 1/2		Unsworth	157	130	7	7,869				
39 ^a	7 1/2	Vapor.	Inglesa.	Matamor.	Pto. Colombia.	6		Osburn	157	130	7	7,869				
40 ^a	8 1/2	Vapor.	Inglesa.	Endeavor.	Bluefield.	6		Novall	157	130	7	7,869				
41 ^a	8 1/2	Vapor.	Inglesa.	Preston.	New Orleans.	9 1/2		Olsen	157	130	7	7,869				
42 ^a	8 1/2	Vapor.	Inglesa.	Foutor.	New port.	9 1/2		Daniels	157	130	7	7,869				
43 ^a	8 1/2	Vapor.	Inglesa.	Sangstad.	New port.	9 1/2		Edm.	157	130	7	7,869				
44 ^a	8 1/2	Vapor.	Inglesa.	Verona.	New port.	9 1/2			157	130	7	7,869				

República de Panamá.—Puerto de Colón.

CUADRO ESTADISTICO

mercancias entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1907,
para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PROCEDECENCIA.	IMPORTACIONES.			OBSERVACIONES.
	BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	
York	22.419	17.903.025	109.062 64	
La	19	756.591	1.75 36	
go	1.126	1.589.750	4.230 00	
Burgo.	6.267	7.895.301	46.259 05	
reans.	7.141	9.831.876	39.245 72	
es.	1.788	5.795.320	13.621 10	
os.	642		4.336 73	
das	1.156	13.970.652	802 09	
on (Jamaica)	1.217		13.421 00	
haziao	6	805	411 00	
ister	40	95.930	4.772 00	
gena	341	103.987	2.987 00	
	170			Novillos.
	20.000	pies.	400 00	Madera.
	595	11.634	2.571 50	
ampton.	173	113.334	930 75	
adrés	20		81 59	
quila	55	6.830	157 50	
	35		247 40	Cerdos.
	20		20 10	
orth	20.691	82.524	2.681 25	Madera.
ool.	1.377	18.998	3.579 75	
uma	44		1.399 83	
Oruz	1	76	732 00	
	22		1.249 00	
	156	9.987	562 87	
ona	35		1.158 90	
	21	3.908	921 77	
	30		180 00	
	10	1.074	440 00	
	1	23	120 65	
nd	7	2.197	235 00	
rdan	210		709 87	
nder	2	5.317	1.200 00	
	2		34 86	
	53		1.670 00	
	2	830	232 86	
	22	176	126 50	
	1		487 30	
o Cabello	65		1.990 00	
ima	85.027	57.447.336	272.35 98	

de 1907.

Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

JUAN JOSE DIAZ

Edictos.

EDICTO.

1.º del Circuito de Panamá.

el presente cita, llama y emplaza al representante de la Compañía Ferrocaril de Panamá, para que dentro de treinta días comparezca por sí o por medio de un sustituto, a estar en derecho con los señores Cardo y Perfecto Gregorio. Mi la demanda ordinaria que para indicación de un solar le tienen, y previene que si no comparece dentro del término indicado, procederá como haya lugar en derecho, siendo contra la Compañía de los perjuicios a que haya lugar.

para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos siete, a las tres de la tarde.

M. A. NORIEGA,
José Ensebio Jaén A.,
Secretario interino.

REQUISITORIA.

El Juez Segundo Municipal de Colón,
A las autoridades políticas judiciales de la República,

EXHORTA.

Para que en atención a lo dispuesto por el artículo 1.951 del Código Judicial y en auxilio de este Juzgado, se sirvan impartir las órdenes del caso a fin de obtener la captura y remisión a este Despacho del sindicado del delito de hurto, Luis Rodríguez, cuya filiación no se inserta por no constar en autos.

Se recuerda a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de denunciar a las autoridades el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito.

Dada en Colón, a nueve de Enero de mil novecientos ocho.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

3 v.—1

EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Colón,

Cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez para que en el menor término posible se presente en este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

Recuérdase a las autoridades políticas y judiciales de la República y a los panameños en general con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, conocido que sea su paradero, bajo pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial.

Dado en Colón, a nueve de Enero de mil novecientos ocho.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

3 v.—1

Avisos.

INMUEBLES Y SEMOVIENTES.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el día 1.º de Enero próximo, hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor correspondiente al primer cuatrimestre del año de 1908 y que pasada esta última fecha, se remitirán al señor Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 16 de Diciembre de 1907.

E. Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovane.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T.

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: E O.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chaves.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, berji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z 1.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chaves.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1906 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor Hilario de la Cruz, una yegua colorada, chica, marcada a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: X. R. la cual fué encontrada en las sábanas del Conegón y denunciada por el mismo depositario.

La persona que se crea con derecho a ella debe hacer valer en tiempo oportuno, pasados los treinta días que señala la ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

E. Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de García.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 3.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 4 hijos.—Panamá.